I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
REMUNERACIONES DE EDUCACION

001026

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 19 de mayo de 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2318/2015 la Resolución Exenta N°076 del 15 de Marzo de 2016, del Subsecretario de Educación, el Decreto Exento N°202/842/2016; los Certificados N°0212/2015 y 209/2015 de la Secretaria Municipal; de la Renuncia de la docente **Juliana Antonieta Espinoza Failla**; el Decreto Alcaldicio Nº201/64/1999; fotocopia del Certificado de Nacimiento; La Ley N°20.822, art. 1º "Otorga a los Profesionales de la Educación que indica una bonificación por retiro voluntario"; Ley N°19.070 Estatuto para los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº201/064/1999 se nombró a la docente doña **JULIANA ANTONIETA ESPINOZA FAILLA**, cedula de Identidad N° [redacted] Docente Titular, con 30 horas servidas en la Escuela Estrella Reina de Chile.

Que mediante Decreto Alcaldicio 201/597/2016 se le dio una extensión Horaria de 10 horas por PADEM

La Ley N°20822, artículo 1° que establece bonificaciones para el retiro de los profesionales de la educación que durante el año escolar 2015 permanezcan en una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o a través de corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, y que al 31.12.2015 hayan cumplido o cumplan sesenta o más años de edad si son mujeres y sesenta y cinco o más años de edad si son hombres, y hagan efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, respecto del total de horas que sirven en las entidades antes señaladas, en los plazos y condiciones que fija esta ley.

La carta renuncia presentada por la docente.

Que la docente antes señalada cumple con los requisitos habilitantes para acogerse a Retiro Voluntario contemplado en la Ley 20.822

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
REMUNERACIONES DE EDUCACION

001026

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Que al momento de postular a este beneficio la docente figuraba con una carga horaria de 43 hrs.

La Resolución Exenta N°076 del 15 de marzo de 2016, del Subsecretario de Educación.

D E C R E T O:

1. Póngase término, a la relación laboral con doña **JULIANA ANTONIETA ESPINOZA FAILLA**, cedula de Identidad [redacted] Docente Titular, con 30 horas, y a las 10 horas de extensión ambas servidas en la Escuela Santa Adela", cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio N°201/064/1999, y 201/597/2016 por haberse acogido a retiro voluntario en atención a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°20.822

2. Páguese a la docente antes mencionada, la bonificación por retiro voluntario, equivalente a $21.500.000.- (Veintiún millones quinientos mil pesos), correspondiente al total de horas servidas y a los años de servicio en la dotación municipal a la que renuncia.

3. La bonificación precedentemente señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que se refieren el artículo 73 y 2º transitorio del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7º y 9º transitorios de la ley Nº 19.410, o en la ley Nº 19.504, o en el artículo 3º transitorio de la ley Nº 19.715, o 6º transitorio de la ley Nº 19.933, y en los artículos segundo y tercero transitorios de la ley Nº 20.158 o en los artículos 9° y 10° transitorios de la ley N°20.501.

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.

5. La docente doña **JULIANA ANTONIETA ESPINOZA FAILLA,** no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
REMUNERACIONES DE EDUCACION

001026

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. El Departamento de Recursos Humanos del DAEM notificará el presente decreto, en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia del hecho y lo registrará para efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 23.03.001 "Indemnización de Cargo Fiscal" y 23.01.004.001 "Desahucio e Indemnización Municipal" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/CUCH/AOP.

Distribución
Contraloría General de la República
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Administración de Educación Municipal
Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Secplan
Interesada
Escuela Santa Adela
Secretaría Municipal
Página web